



Contrato número DGPAC/ADQ64/2023, relativo a la adquisición de infraestructura tecnológica para creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT17-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE DATOS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO Y EL LIC. BRANDON PARRA ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA DEL ESTADO DE MORELOS, AMBOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL LIC. ABRAHAM ROMO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTRATOS ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LW SOFTWARE S.A.S., REPRESENTADA POR LUIS ALFREDO GÓMEZ WONG, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio número SH/UEFA/0911/2023, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el C.P. Antonio Hernández Marín, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, solicitó llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados, referente a la Adquisición de infraestructura tecnológica para la creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II. Con fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo 04/12E/30/10/2023, se acordó por unanimidad de votos aprobar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados Número **EA-IT17-2023**, referente a la adquisición de infraestructura tecnológica para la creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos.
- III. Se cuenta con los recursos presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/1580-GH/2023, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés, suscrito por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, aunado al oficio número SH/UEFA/0891/2023, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, signado por el C.P. Antonio Hernández Marín, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a las partidas 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información", 5211 "Equipos y aparatos audiovisuales" y 5971 "Licencias Informáticas e Intelectuales". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Contrato número DGPAC/ADQ64/2023, relativo a la adquisición de infraestructura tecnológica para creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT17-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- IV. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área convocante del procedimiento administrativo de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Número EA-IT17-2023, referente a la adquisición de infraestructura tecnológica para la creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos.
- V. El presente contrato se adjudicó al **"PROVEEDOR"** el día veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés, fecha en la que se llevó a cabo el acto de fallo del procedimiento señalado en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 40, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 59 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la sociedad denominada **LW SOFTWARE S.A.S.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos, desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.
- VI. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:
- ÁREA REQUIRENTE:** Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos adscrita a la Secretaría de Hacienda, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes;
 - ÁREA SOLICITANTE:** Secretaría de Hacienda, a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo;
 - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Al titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, siendo el responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como, vigilar la administración del contrato, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos;
 - BIENES:** Bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
 - CONVOCANTE:** Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
 - LEY:** Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
 - PAGO:** Entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato;
 - REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
 - SECRETARÍA:** Secretaría de Hacienda, siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente contrato;
 - UIPE:** Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos.

Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** establecen las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:





Contrato número DGPAC/ADQ64/2023, relativo a la adquisición de infraestructura tecnológica para creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT17-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. La Secretaría de Hacienda, es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra dotada de facultades para celebrar contratos en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 1, 3 párrafos primero, segundo y tercero, 9 fracción III, 13 fracción VI, 14 primer párrafo y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 4 fracción I, 11 y 12 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3. El C.P. Antonio Hernández Marín, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción XXIII, 13 fracción XVIII, 33 y 34 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Lo anterior aunado al **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 6225, de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, el **L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO**, en su carácter de Secretario de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en el numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, delega a la persona Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, la atribución señalada en la fracción XII, del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, la cual será ejercida conforme a las necesidades del servicio, únicamente para celebrar, modificar, rescindir o revocar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos vinculados con los procedimientos contemplados en el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, su Reglamento y demás normativa aplicable en la materia.

I.4. El Lic. Brandon Parra Espinoza, fue nombrado Titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4, fracción XXIV, 13 fracción XVIII, 36, fracción III y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5. El Lic. Abraham Romo Pérez, en su carácter de Director de Contratos, adscrito a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue designado para suplir la ausencia temporal del C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el periodo comprendido del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés al día nueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SA/494/2023, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo cual se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ64/2023, relativo a la adquisición de infraestructura tecnológica para creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT17-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que se generen en el cumplimiento del contrato.

I.6. La presente adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la **SECRETARÍA** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o área requirente, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Acta Constitutiva con folio _____ otorgada a través de la página en línea de la Secretaría de Economía, de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, cuyo objeto social entre otros es:

- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.

II.2. A través del Acta Constitutiva con folio _____ otorgada a través de la página en línea de la Secretaría de Economía, de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, se designó al C. Luis Alfredo Gómez Wong, como administrador único de la sociedad, por lo que cuenta con facultades para actos de administración.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y firma, con clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR"**.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número _____

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la entrega de los bienes requeridos, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se



Contrato número DGPAC/ADQ64/2023, relativo a la adquisición de infraestructura tecnológica para creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT17-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen y se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato, manifestando estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados Número **EA-IT17-2023**, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del “**PROVEEDOR**”, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

- Del “**PODER EJECUTIVO**”: El ubicado en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.
- Del “**PROVEEDOR**”: El ubicado en Avenida División del Norte, número exterior 24, interior 14, colonia Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03103.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios, dentro del plazo de tres días naturales posterior a dicho cambio. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El “**PROVEEDOR**” se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

Renglón	Nombre genérico	DESCRIPCIÓN	Calidad Tipo	Unidad de Medida	Cantidad
1	Licencia	<p>LICENCIA PARA LA PLATAFORMA DE INTELIGENCIA I2 ENTERPRISE INSIGHT ANALYSIS (EIA)</p> <p>Licencia de usuario concurrente de Enterprise Insight Analysis considerando concurrencia de 2 a 1</p> <p>La plataforma deberá acceder a las diferentes fuentes de información y sistemas. Obtener la información de una forma estándar e inyectarla en un repositorio de información central.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crear un modelo de datos unificado. • Almacenar, tratar y procesar datos heterogéneos: • Texto. • Datos estructurados. • Información obtenida de redes sociales. • Georreferenciación. <p>Exponer a usuarios, soluciones y otras instituciones para el</p>	NA	Licencia	1



Contrato número DGPAC/ADQ64/2023, relativo a la adquisición de infraestructura tecnológica para creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT17-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>consumo de servicios:</p> <ul style="list-style-type: none">● Aplicación de técnicas analíticas.● Búsqueda.● Visualización.● Integración.● Análisis.● Otros. <p>La plataforma de inteligencia, análisis e investigación deberá acceder a las fuentes de información relevantes para el análisis con las que cuenta la Unidad de Inteligencia dentro y fuera de sus instalaciones. Algunos de los servicios que podrá exponer:</p> <ul style="list-style-type: none">● Búsquedas● Correlación de información● Descubrimiento de patrones <p>COMPONENTES DE LA PLATAFORMA</p> <p>i2 Analyze: Núcleo de la solución EIA, sobre este se despliega un entorno de herramientas para acceder a los datos, explotarlos y analizarlos. Expone un portal de análisis e investigación para tener un único punto de acceso a los datos y cuenta con la herramienta de análisis de vínculos i2 Analyst's Notebook Premium.</p> <p>Repositorio de análisis e investigación: Almacena los resultados de los análisis realizados en la plataforma y los mantiene disponibles para futuras investigaciones. De esta manera se obtiene un acervo de análisis e investigación con los datos de todas las investigaciones.</p> <p>i2 Analyst's Notebook Premium (ANBP): Herramienta de escritorio y área de trabajo principal para los analistas, esta herramienta permite consumir la información del repositorio de análisis e investigación para realizar análisis de:</p> <ul style="list-style-type: none">● Vínculos y correlación multinivel.● Líneas de tiempo.● Vínculos sobre un gráfico geoespacial.● Mapas de calor.● Vistas de actividad.● Redes sociales. <p>COMPLEMENTOS DE LA PLATAFORMA DE INTELIGENCIA</p> <p>Text Chart Premium: Este componente se integra para realizar la extracción de texto no estructurado (documentos Word, TXT, PDF, entre otros). Permite:</p> <ul style="list-style-type: none">● Extracción automatizada de entidades, relaciones, ubicaciones entre otras.● Análisis instantáneo de documentos.● Clasificación de documentos en carpetas.● Personalización para la extracción de entidades.● Capacidad del usuario para definir nuevas entidades y relaciones.● Crear gráficos de forma ágil a partir de la extracción			
--	--	---	--	--	--



Contrato número DGPAC/ADQ64/2023, relativo a la adquisición de infraestructura tecnológica para creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT17-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>de entidades en documentos no estructurados sobre el lienzo de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Soporte para más de 200 idiomas simultáneamente.• Permite la visualización del documento origen en cualquier momento.• Creación de reglas para configurar entidades a procesar bajo necesidades específicas del cliente.• Ingesta y procesamiento de la información por un archivo o por carpeta de documentos. <p>Suscripción por 12 meses para un (01) usuario del plugin de redes sociales</p> <p>Connector i2 Social Links PRO. Es un paquete profesional que combina más de 500 métodos de extracción de información para Redes Sociales (social media), DarkNet, Blockchain, Búsquedas de Identidad (Identity Searches), Offshore y más.</p> <p>Permite descubrir fácilmente la presencia en línea completa de una o varias personas, así como mapear la estructura de un grupo y la afiliación de los miembros de manera fácil y conveniente. Permite:</p> <p>Búsqueda De Personas: A partir de un nombre, alias o una foto de la persona objetivo permite encontrar personas, perfiles, eventos, empresas y publicaciones por geolocalización, en redes sociales, DarkNet y otros.</p> <p>Redes Sociales: Permite encontrar los perfiles del sujeto en todas las redes sociales simultáneamente: Facebook, Instagram, LinkedIn, Twitter, Youtube, Tinder, Snapchat, Tiktok, Whatsapp, Telegram, y más.</p> <p>Búsqueda De Darknet: Permite buscar sitios cerrados en Darknet sin iniciar sesión en más de 30 foros y mercados populares de DarkNet, buscar por clave PGP y archivar páginas de DarkNet.</p> <p>Detección De Objetos: Permite identificar armas, automóviles, máscaras y rostros en imágenes, álbumes y videos en Facebook, YouTube, Instagram y muchos otros.</p> <p>Bases De Datos Públicas: Permite realizar búsquedas en los libros blancos y amarillos más grandes del mundo, registros de empresas, documentos públicos y más de 10 TB de base de datos de fugas de Internet.</p> <p>Se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Integración de hasta dos fuentes2. Soporte de la solución por 12 meses3. Capacitación para el correcto uso de la plataforma, en línea 40 horas por perfil de usuario en el momento que esté instalado, Entrega de memoria técnica.			
2	Servidor	Servidor <ul style="list-style-type: none">• Procesador 16 Cores 2.4 Ghz• Memoria RAM 98GB• Discos Duros 03 de 1.9 TB SSD RAID 5• Discos Duros 03 de 2.4 TB 7.2K RAID 5• ESXi Licenciamiento de virtualización para máquinas ilimitadas	NA	Equipo	1



Contrato número DGPAC/ADQ64/2023, relativo a la adquisición de infraestructura tecnológica para creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT17-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<ul style="list-style-type: none"> 02 licencias RHEL + 02 licencias CentOS <p>Observaciones: Garantía y soporte por 1 año en sitio 8x5xNBD (Next Business Day-Siguiente Día Hábil)</p>			
3	Servidor	<p>Servidor</p> <ul style="list-style-type: none"> Procesador 16 Cores 2.4 Ghz Memoria RAM 64GB Discos Duros 1.2 TB usables VmWare vSphere Standard, soporte de 12 horas. <p>Observaciones: Garantía y soporte por 1 año en sitio 8x5xNBD (Next Business Day-Siguiente Día Hábil)</p>	NA	Equipo	1
4	Firewal de Seguridad Perimetral	<p>Firewall De Seguridad Perimetral</p> <p>Interfaces</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 x USB Port 1 x Console Port 2 x GE RJ45 MGMT/DMZ Ports 2 x GE RJ45 WAN Ports 2 x GE RJ45 HA Ports 12 x GE RJ45 Ports 2 x 10 GE SFP+ FortiLink Slots 4 x GE SFP Slots 4 x GE RJ45/ SFP Shared Media Pairs Fuente de Poder redundante Ancho de banda 20gbps Sesiones concurrentes 1.5 millones 56,000 nuevas sesiones por segundo Ancho de banda para inspecciones SSL 1.5 Gbps Ancho de banda IPS 2.6 Gbps Ancho de banda en control de aplicaciones 1.6 Gbps Ancho de banda protección de amenazas 1Gbps VPN Ipsec 11.5 Gbps SSL-VPN 1 Gbps <p>Incluye los accesorios tranceiver module 10G y Jumper de fibra requerido para su interconexión. Soporte por 1 año de licencia que incluya las siguientes funcionalidades: IPS (protección frente a intrusiones), protección avanzada frente a malware, control de aplicaciones, filtrado web, antispam 24x7.</p> <p>Observaciones: Garantía de 1 año en sitio.</p>	NA	Equipo	1
5	Swith Gestionad o	<p>Switch Gestionado</p> <p>Capa del interruptor: L3 Puertos tipo básico de conmutación RJ-45 Ethernet: Gigabit Ethernet (10/100/1000) Cantidad de puertos básicos de conmutación RJ-45 Ethernet: 48 Cantidad de puertos USB 2.0: 3 Tabla de direcciones MAC: 16000 entradas Capacidad de conmutación: 176 Gbit/s Tasa de reenvío 130,95 Mpps</p>	NA	Equipo	1



Contrato número DGPAC/ADQ64/2023, relativo a la adquisición de infraestructura tecnológica para creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT17-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>Estándares de red: IEEE 802.1D, IEEE 802.1Q, IEEE 802.1p, IEEE 802.1s, IEEE 802.1w, IEEE 802.1x, IEEE 802.3, IEEE Energía sobre Ethernet (PoE) Cantidad de ranuras del módulo SFP+: 4 Soporte 10G Ruteo de IP Ruteo de entradas: 3000 Rutas IPv4 3000 Rutas IPv6 1500 Número de VLANs: 1024 Soporte Jumbo Frames: 9198 Lista de Control de Acceso (ACL) Algoritmos de seguridad: 128-bit AES Protocolo de ruteo: CDP, EIGRP, OSPF, RIP, VRRP Protocolos de gestión: SNMPv1/v2c/v3 Tipo de memoria: DRAM Memoria interna: 2048 MB Memoria Flash: 4096 MB Fuente de alimentación incluida Voltaje de entrada AC: 100 - 240 V Potencia a través de Ethernet (PoE) Presupuesto: 740W Potencia por puerto de alimentación a través de Ethernet (PoE): 30W Licencia por 3 años con las siguientes características: Automatización básica Supervisión Gestión centralizada Soporte del Centro de Asistencia Técnica 8X5 3 años Montaje, conexión, configuración para operar la red LAN y servidores. Observaciones: Garantía de 1 año en sitio.</p>			
6	Gabinete para centros de datos	<p>Gabinete Para Centros De Datos Altura 42 Ancho (mm) 600 Profundidad (mm) 1070 Material: Acero con acabado duradero de pintura en polvo epoxi de poliéster Negro Cumplimiento: EIA/ECA-310-E, TIA/EIA-942, UL2416 Puertas perforadas delanteras con una bisagra y traseras divididas con un 80% de perforación Paneles laterales Rieles de equipo delanteros y traseros ajustables con tuercas enjauladas 1 juego de soportes de montaje para PDU Patas niveladoras de carga pesada Ruedas Soportes de agrupamiento Soportes de montaje en piso estándares Accesorios para la administración del cableado y montajes de equipos. La apertura del rack debe ser controlada con una chapa de seguridad con Lector de Tarjetas de Frecuencia Dual (125 kHz y 13.56 MHz), teclado de autenticación Incluir kit de sensores de humedad y temperatura los 3 niveles del rack</p>	NA	Equipo	1



Contrato número DGPAC/ADQ64/2023, relativo a la adquisición de infraestructura tecnológica para creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT17-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>2 unidades PDU con capacidad de monitorear la potencia agregada e identificar rápidamente posibles problemas de energía; y mejorar la capacidad de energía disponible o subutilizada.</p> <p>Gestión completa de la red y capacidades de emitir alertas, para soporte HTTP, HTTPS, SSH, Telnet, SNMP, FTP y correo electrónico.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Voltaje de entrada: 120 Vca ● Voltaje de salida: 120 Vca ● Corriente de ingreso: 15 Amp ● Potencia aparente: 1.4 kVA ● Tipo de Plug de Entrada: NEMA 5-15P ● Longitud del cable: 3 m. ● Tipos de Receptáculos: 16 x NEMA 5-20R <p>Se debe realizar la puesta a tierra del rack, montaje, colocación, fijación del gabinete en la ubicación indicada, en las oficinas de la UIPE.</p> <p>Observaciones: Garantía de 1 año en sitio para el gabinete y accesorios.</p>			
7	Sistemas de alimentación Ininterrumpida	<p>Sistemas de alimentación Ininterrumpida</p> <p>Capacidad: 3 KVA / 3000 VA / 2700 WATTS</p> <p>Montaje: RACK</p> <p>Tecnología: Online Doble Conversión</p> <p>Fases: 1 (Monofásico)</p> <p>Voltaje de entrada: 120 VCA (voltaje nominal)</p> <p>Voltaje de salida: 110/ 115/ 120 / 127 VCA</p> <p>Terminales de salida: 8 salidas (contactos) NEMA 5-15R</p> <p>Tiempo de respaldo: 4 minutos a plena carga / 9 minutos a media carga</p> <p>Respaldo extendido: Se puede agregar hasta 1 banco de baterías.</p> <p>SNMP incluida</p> <p>Rango de Voltaje: 60VCA – 150VCA</p> <p>Rango de frecuencia: 40Hz – 70Hz</p> <p>Instalación en la ubicación indicada, en las oficinas de la UIPE.</p> <p>Observaciones: Garantía de 1 año.</p>	NA	Equipo	2
8	Plotter	<p>PLOTTER DE 24"</p> <p>Suministro de impresora, alimentador automático de hojas, cubierta de rollo, cabezal de impresión, cartuchos de tinta iniciales, eje, cable de alimentación.</p> <p>Tecnología De Impresión: Inyección térmica de tinta HP</p> <p>Lenguajes De Impresión: HP-GL/2, HP-RTL, CALS G4, JPEG, URF</p> <p>Tamaño De Modelo: 610 mm</p> <p>Ancho De Línea Mínimo Teórico: 0,02 mm</p>	NA	Equipo	1



Contrato número DGPAC/ADQ64/2023, relativo a la adquisición de infraestructura tecnológica para creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT17-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>Precisión De La Línea: $\pm 0,1\%$ [3] Velocidad De Impresión: 26 segundos por página en A1, 81 impresiones A1 por hora [1] Densidad Óptica Máxima (Negro): 8 L* min/2,10 D [4] Calidad De Impresión En Color (Óptima): Optimizada hasta 2400 x 1200 dpi Área No Imprimible (Hoja Cortada): 5 x 5 x 5 x 17 mm (alimentación manual); 5 x 5 x 5 x 5 mm (bandeja de entrada) Área No Imprimible (Rollo): 5 x 5 x 5 x 5 mm Memoria, Estándar: 1 GB Conectividad, Estándar: Gigabit Ethernet (1000Base-T), USB 2.0 de alta velocidad, Wi-Fi 802.11a/b/g/n, Wi-Fi Direct Tamaños De Soportes, Personalizado: Alimentador automático de hojas: 210 x 279 a 330 x 482 mm; alimentación manual: 210 x 279 a 610 x 1897 mm Tamaños De Papel Estándar (Medida De Los Rollos): 279 a 610 mm Ancho De Soporte, Máximo: 610 mm Peso De Soporte, Recomendado: 60 a 280 g/m² (rollo/alimentación manual); 60 a 220 g/m² (alimentador automático de hojas) Grosor Del Soporte: Hasta 11,8 mil Diámetro Externo Del Rollo: 100 mm Entrada Máxima De Rollo: 1 Incluye un rollo de papel Recubierto, 130 g/m², 610mm x 30.5m Observaciones: Un año de garantía limitada para el hardware</p>																														
9	Sistema de cableado estructurado para 35 nodos.	<p>Sistema de cableado estructurado para 35 nodos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CANTIDAD</th> <th>DESCRIPCIÓN MATERIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>6</td> <td>BOBINA DE CABLE UTP CATEGORÍA 6A, 100% COBRE, 305 METROS, 23AWG, 4 PARES</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>35</td> <td>CONECTOR JACK RJ45 CATEGORÍA 6A TIPO KEYSTONE COLOR AZUL ESTILO 110 DE IMPACTO</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1</td> <td>PANEL DE PARCHEO DE 48 PUERTOS CATEGORÍA 6A CARGADO JACKS RJ45 (CAT.6A).</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1</td> <td>ORGANIZADOR DE CABLES HORIZONTAL SENCILLO FRONTAL 19" 2 UR.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>35</td> <td>CABLE DE PARCHEO IJTP CATEGORÍA 6, DE 3 FT (0.90 cm LARGO) ESQUEMA CABLE T568B.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>35</td> <td>CABLE DE PARCHEO UTP CATEGORÍA 6, DE 10 FT (3 M LARGO) ESQUEMA CABLE T568B.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>23</td> <td>PLACA DE PARED (FACEPLATE VERTICAL CON SALIDA DE 1 PUERTO COLOR BLANCO.</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>6</td> <td>PLACA DE PARED FACEPLATE VERTICAL CON SALIDA DE 2 PUERTOS COLOR</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN MATERIAL	1	6	BOBINA DE CABLE UTP CATEGORÍA 6A, 100% COBRE, 305 METROS, 23AWG, 4 PARES	2	35	CONECTOR JACK RJ45 CATEGORÍA 6A TIPO KEYSTONE COLOR AZUL ESTILO 110 DE IMPACTO	3	1	PANEL DE PARCHEO DE 48 PUERTOS CATEGORÍA 6A CARGADO JACKS RJ45 (CAT.6A).	4	1	ORGANIZADOR DE CABLES HORIZONTAL SENCILLO FRONTAL 19" 2 UR.	5	35	CABLE DE PARCHEO IJTP CATEGORÍA 6, DE 3 FT (0.90 cm LARGO) ESQUEMA CABLE T568B.	6	35	CABLE DE PARCHEO UTP CATEGORÍA 6, DE 10 FT (3 M LARGO) ESQUEMA CABLE T568B.	7	23	PLACA DE PARED (FACEPLATE VERTICAL CON SALIDA DE 1 PUERTO COLOR BLANCO.	8	6	PLACA DE PARED FACEPLATE VERTICAL CON SALIDA DE 2 PUERTOS COLOR	NA	Kit	1
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN MATERIAL																														
1	6	BOBINA DE CABLE UTP CATEGORÍA 6A, 100% COBRE, 305 METROS, 23AWG, 4 PARES																														
2	35	CONECTOR JACK RJ45 CATEGORÍA 6A TIPO KEYSTONE COLOR AZUL ESTILO 110 DE IMPACTO																														
3	1	PANEL DE PARCHEO DE 48 PUERTOS CATEGORÍA 6A CARGADO JACKS RJ45 (CAT.6A).																														
4	1	ORGANIZADOR DE CABLES HORIZONTAL SENCILLO FRONTAL 19" 2 UR.																														
5	35	CABLE DE PARCHEO IJTP CATEGORÍA 6, DE 3 FT (0.90 cm LARGO) ESQUEMA CABLE T568B.																														
6	35	CABLE DE PARCHEO UTP CATEGORÍA 6, DE 10 FT (3 M LARGO) ESQUEMA CABLE T568B.																														
7	23	PLACA DE PARED (FACEPLATE VERTICAL CON SALIDA DE 1 PUERTO COLOR BLANCO.																														
8	6	PLACA DE PARED FACEPLATE VERTICAL CON SALIDA DE 2 PUERTOS COLOR																														



Contrato número DGPAC/ADQ64/2023, relativo a la adquisición de infraestructura tecnológica para creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT17-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		placa, panel de parcheo, patch cord) sean de calidad tipo: Panduit, Belden, Condumex, Commscope, EPCOM, seleccionar algún tipo sin combinar.			
10	Pantalla	Pantalla 65" <ul style="list-style-type: none"> ● Pantalla tecnología LED de 65". ● Tecnología de movimiento: Trumotion 120. ● Velocidad de transición: 60 Hz. ● Sistema operativo: Smart tv, de preferencia WebOS. ● Vídeo: 4K/UHD. ● Audio: Ultra Surround 20 Watts, con salida de audio óptico. ● Con canal de retorno de audio HDMI (ARC). ● Compatibilidad de RED: Wi-Fi y Ethernet. ● Puertos HDMI: 3 ● Puertos USB: 2 ● Antena RF: Sí Observaciones: Garantía de 1 año en sitio.	NA	Equipo	1

El "PROVEEDOR" deberá contar con personal experto en la funcionalidad de los bienes, dando como resultado el óptimo aprovechamiento de la tecnología aplicada para el funcionamiento del centro de datos de la UIPE.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes descritos en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

Renglón	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	LICENCIA PARA LA PLATAFORMA DE INTELIGENCIA I2 ENTERPRISE INSIGHT ANALYSIS (EIA)	1	\$ 5,391,650.25	\$5,391,650.25
2	SERVIDOR (MEMORIA RAM 98GB)	1	\$ 826,037.24	\$ 826,037.24
3	SERVIDOR (MEMORIA RAM 64GB)	1	\$ 402,851.00	\$ 402,851.00
4	FIREWALL DE SEGURIDAD PERIMETRAL	1	\$ 199,775.28	\$ 199,775.28
5	SWITCH GESTIONADO	1	\$ 402,379.19	\$ 402,379.19
6	GABINETE PARA CENTRO DE DATOS	1	\$ 495,841.19	\$ 495,841.19
7	SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA	2	\$ 49,376.67	\$ 98,753.34
8	PLOTTER DE 24"	1	\$ 77,196.38	\$ 77,196.38
9	SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA 35 NODOS	1	\$ 192,500.00	\$ 192,500.00
10	PANTALLA 65"	1	\$ 37,631.06	\$ 37,631.06
		Subtotal	\$	8,124,614.93
		IVA	\$	1,299,938.39
		TOTAL	\$	9,424,553.32



Contrato número DGPAC/ADQ64/2023, relativo a la adquisición de infraestructura tecnológica para creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT17-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR", la cantidad de **\$8,124,614.93 (OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 93/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,299,938.39 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.)** monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que arroja un total de **\$9,424,553.32 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 32/100 M.N.)**.

El "PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 6 de la **LEY** y 63 del **REGLAMENTO**, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento sobre el volumen de los bienes, a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la **LEY**.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, en términos del artículo 67 de la Ley y de conformidad con la cláusula Segunda, que el "PODER EJECUTIVO" realizará el pago en una sola exhibición, previa entrega de los bienes, mediante transferencia bancaria a través de la Tesorería General del Estado dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de la factura y a entera satisfacción del área requirente.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL "PROVEEDOR" acepta que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a través del área conducente podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia interbancaria, quedando a cargo del "PROVEEDOR" la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.

R.F.C.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato, a más tardar el día veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, en una sola exhibición y a entera satisfacción del área requirente; asimismo, por cuanto a la instalación de los bienes, esta debe realizarse a los quince días hábiles posteriores a la entrega. El área requirente podrá modificar las fechas de entrega de los bienes de acuerdo a sus necesidades, previa conformidad del "PROVEEDOR" y las particularidades del caso.



Contrato número DGPAC/ADQ64/2023, relativo a la adquisición de infraestructura tecnológica para creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT17-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Asimismo, se deberán presentar los bienes en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, de 08:00 a 14:00 horas, para el registro de los mismos, posteriormente el lugar de la entrega y puesta en marcha de los bienes a adquirir deberá realizarse directamente en la oficina de la UIPE, con domicilio en Avenida Plan de Ayala No. 825, Local 10, Colonia Teopanzolco, C.P. 62350, Cuernavaca, Morelos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción de los bienes será por conducto del personal debidamente facultado del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien verificará que los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PROVEEDOR" deberá estar pendiente para la revisión final de los bienes solicitados por parte del área requirente.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área requirente.

El atraso en la entrega de los bienes y la mala calidad de los mismos en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente instrumento, se designa como administrador del contrato al Titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, lleve a cabo el seguimiento correspondiente, a los trámites administrativos derivados de dicha adquisición, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de la persona Titular designada como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la persona que lo sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la entrega de los bienes en apego a las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en los bienes entregados deberán de ser notificadas al "PROVEEDOR" mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.



Contrato número DGPAC/ADQ64/2023, relativo a la adquisición de infraestructura tecnológica para creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT17-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El "PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. Se omite la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, toda vez que la entrega de los bienes se realizó dentro del plazo para la formalización del contrato, lo que se acredita con el oficio número SH/UEFA/1082/2023, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por el C.P. Antonio Hernández Marín, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, con fundamento en el artículo 75, tercer párrafo de la LEY.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la CONVOCANTE, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL "PROVEEDOR". El "PROVEEDOR" de conformidad con las necesidades del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá presentar una garantía de acuerdo a lo siguiente:

- Los bienes ofertados deberán contar con una garantía de un año en sitio (12 meses),
- El plazo de la garantía contará a partir del día hábil de la entrega y arranque satisfactorio de los bienes. La garantía puede implicar la reposición de los bienes, siempre que estos se dictaminen como no funcionales, en caso de reposición de los bienes, quien resulte adjudicado, estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación por correo, correspondiente,
- El periodo para la **garantía de soporte** surte efectos respecto las diversas fallas o incidencias que se presenten durante el despliegue de los bienes, esta deberá consistir en dar **ASISTENCIA INMEDIATA DENTRO DE LAS PRIMERAS DOS HORAS UNA VEZ REPORTADA LA INCIDENCIA**, con una modalidad 24/7, a partir del día hábil de la entrega e instalación satisfactoria de los bienes y hasta por 12 meses.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO PARA LA ENTREGA. Se entiende por plazo, al periodo comprendido a partir de la notificación del fallo y a más tardar el día veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, en una sola exhibición.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR". Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PROVEEDOR" se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los bienes, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los bienes;

Contrato número DGPAC/ADQ64/2023, relativo a la adquisición de infraestructura tecnológica para creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT17-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los bienes, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente contrato;
- i) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y
- j) Cumplir con los términos, horarios, plazos de entrega de los bienes y demás requisitos contenidos en el presente contrato y su anexo técnico.
- k) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento en que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del REGLAMENTO.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PROVEEDOR"** realice la entrega de los bienes en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la CONVOCANTE todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, y
- j) Informar por escrito a la CONVOCANTE una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO haya recibido los bienes a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito, correo electrónico o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los bienes que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad,



Contrato número DGPAC/ADQ64/2023, relativo a la adquisición de infraestructura tecnológica para creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT17-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula Quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y bajo su más estricta responsabilidad, podrá determinar la suspensión temporal de toda o parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen debiendo informar por escrito el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR". En este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición de los bienes o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierdan los bienes o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la adquisición de los bienes y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega de los bienes, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición de los bienes contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada del, se sustentará mediante dictamen del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX, y 70 de la LEY y 66 del REGLAMENTO.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor de los bienes, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe



Contrato número DGPAC/ADQ64/2023, relativo a la adquisición de infraestructura tecnológica para creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT17-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

de la garantía de cumplimiento del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor proporcional de los bienes dejados de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula Novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de los bienes entregados en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los bienes objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será el encargado de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de bienes o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la entrega de los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, seriere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento



Contrato número DGPAC/ADQ64/2023, relativo a la adquisición de infraestructura tecnológica para creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT17-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria, debiendo modificar la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL **"PROVEEDOR"** Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que en virtud de la celebración del presente contrato, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de la Contraloría, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS.- El **"PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o bienes que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



Contrato número DGPAC/ADQ64/2023, relativo a la adquisición de infraestructura tecnológica para creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT17-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día hábil siguiente a la notificación de fallo, es decir, el día veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés y concluirá con la entrega total de los bienes, lo que deberá suceder a más tardar el día veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones del procedimiento administrativo de Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados Número EA-IT17-2023, referente a la adquisición de infraestructura tecnológica para la creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" del valor, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ MARÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA

POR EL "PROVEEDOR"

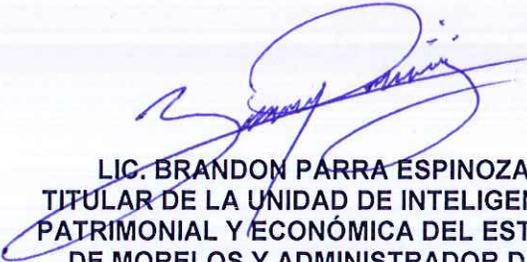
LUIS ALFREDO GÓMEZ WONG
REPRESENTANTE LEGAL DE
LW SOFTWARE S.A.S.

Suscribe el presente contrato por **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 6225, de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, otorgado por el L.C. **JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO**, en su carácter de Secretario de Hacienda, en uso de las facultades que le confieren los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en el numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda





Contrato número DGPAC/ADQ64/2023, relativo a la adquisición de infraestructura tecnológica para creación del Centro de Datos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT17-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



**LIC. BRANDON PARRA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA
PATRIMONIAL Y ECONÓMICA DEL ESTADO
DE MORELOS Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO**

POR LA CONVOCANTE



**LIC. ABRAHAM ROMO PÉREZ
DIRECTOR DE CONTRATOS ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Designado para suplir la ausencia temporal del C. Efrén Hernández Mondragón, Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el periodo comprendido del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés al día nueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SA/494/2023, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Secretaría de Administración.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE DATOS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA LW SOFTWARE S.A.S., DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO EA-IT17-2023, CONSTANTE DE VEINTITRÉS PÁGINAS ÚTILES. -----

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos